



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

ORDEN PÚBLICO.

Habiéndose fugado de la cárcel de Caspe los presos cuyos nombres y señas se dirán, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad la busca y captura de los mismos, poniéndolos caso de ser habidos á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de dicho Caspe, dándome cuenta.

Zaragoza 9 de Enero de 1874.—El Brigadier Gobernador interino, Rafael Serrano.

Señas de Joaquín Balaguer.

Edad 46 años, estatura alta, barba cana, calzones de pana azul, chaqueta parda, calcillas azules.

Señas de Camilo Egea.

Edad de 15 á 16 años, estatura regular, pantalón estropeado, elástico pardo estropeado.

Señas de Victorio Eroles.

Edad 36 años, estatura mediana, barba clara, pelo castaño, calzones de terciopelo azul, chaleco azul, calcillas blancas.

SECCION SEXTA.

El reparto de gastos municipales y provinciales de esta villa de La Almolda, correspondiente al actual año económico, se halla espuesto al público por término de ocho dias en la Secretaria de Ayuntamiento, dentro de cuyo plazó podrán los vecinos y terratenientes enterarse de lo que les corresponde satisfacer y reclamar de agravio si se creyesen perjudicados.

La Almolda 5 de Enero de 1874.—El Alcalde, Alejandro Beltran.

El repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto municipal de este pueblo, se halla expuesto al público por término de ocho dias, en la Secretaria del Ayuntamiento del mismo.

Cimballa 3 de Enero de 1874 —Marcelino Benedi.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente cito, llamo y emplazo á un su-

geto, al parecer extranjero, que la noche del 25 de Octubre del año último sobre las ocho de la misma, ó poco antes, se reunió con dos sugetos más llamados Saturnino Ribon Poncela y Martin Chopitea é Idiondo, y entraron todos tres á beber en el establecimiento de Pedro Canibel, de la calle de Jaime I, de esta capital, donde á dicha hora se cometió un asesinato, para que en término de nueve dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado á prestar declaracion en causa que se instruye sobre el hecho relacionado; apercibiéndole de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se interesa á todas las autoridades de la Nacion que en el caso de que el citado se encuentre en sus respectivas jurisdicciones, le hagan comparecer al objeto expresado, valiéndose al efecto de los medios que se estimen más convenientes.

Dado en Zaragoza á cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—E. A. Sala.

Calatayud.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Calatayud.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en causa criminal que estoy instruyendo contra Pedro Calvo Herrero y once sugetos más, vecinos del pueblo de Maluenda, cuyas señas personales se expresan por nota á continuación, se ha acordado la prision de los mismos como autores del delito contra la forma de Gobierno establecida por la Constitucion por haberse alzado en armas en sentido carlista; y siendo de presumir que se hallen en la partida al mando del cabecilla Marco el de Bello en las circunscripciones de los Juzgados de primera instancia de Montalban ó Daroca, les pido y encargo á estos así como á los demas Sres. Jueces en cuya circunscripcion se encuentren aquellos y á las demas autoridades y agentes de policia judicial de la Nacion que supieren el paradero de dichos procesados, procedan á su prision y conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Calatayud á veintiocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—Pablo Reverter.—D. S. O., Manuel Palomares.

Señas de los procesados.

Pedro Calvo Herrero, edad 24 años, estatura regular, pelo negro, ojos id., nariz regular, barba clara, color moreno.

Miguel Pascual Ferrer, edad 22 años, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, cara larga, nariz aila la, barba lampiña, color blanco.

Antonio Pardos Melendo, edad 18 años, estatura baja, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, cara redonda, color sano.

Manuel Pablo Martinez, edad 22 años, estatura regular, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, cara redonda pecosa, barba lampiña rubia, color bueno.

Lamberto Cebrian Guerrero, edad 20 años, estatura alta, pelo negro, ojos id., nariz aila la, cara larga, barba naciente, color bueno.

Manuel García Casado, edad 19 años, estatura baja, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, cara redonda, barba naciente, color bueno.

Andrés Molina Abian, edad 21 años, estatura baja, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, cara redonda, barba lampiña, color sano.

Tomás Pardos Francia, edad 20 años, estatura alta, pelo negro, ojos id., nariz aila la, cara larga, color bajo.

Joaquin Melendo Maluenda, edad 31 años, estatura alta, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, cara gruesa, barba poca, color bueno, corpulento y deforme de los tobillos.

Pascual Calvo y Alonso, edad 16 años, estatura baja, pelo negro, ojos id., nariz regular, cara delgada, sin hilo de barba, color bajo.

Eugenio Serrano Miralles, edad 19 años, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz aila la, barba naciente, color sano.

Y Guillermo Ibañez y Ballano, 19 años, estatura alta, pelo negro, ojos id., nariz regular, barba naciente, color bastante moreno.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Calatayud.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en causa criminal que estoy instruyendo contra Blas Peinado, Carlos Lafuente, Gregorio Julian, Andrés Bernal, Juan y Lorenzo Layunta, Angel Torralba, Manuel Hernandez, Manuel y José Berbegal, y Fernando Guerrero, vecinos todos de Alarba, cuyas señas personales se expresan por nota á continuación, se ha acordado la prision de los mismos, como autores del delito contra la forma de Gobierno establecida por la Constitucion, alzándose en armas en sentido carlista; y siendo de presumir que se hallen en la partida que manda el cabecilla Marco el de Bello, en las circunscripciones de los Juzgados de primera instancia de Montalban y Daroca, les pido y encargo á estos, así como á los demas Sres. Jueces en cuya circunscripcion se encuentren, y á las demas Autoridades y agentes de policia judicial de la Nacion que supieren el paradero de dichos procesados, procedan á su prision y conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Calatayud á treinta de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—Pablo Reverter.—D. S. O., Manuel Palomares.

Señas de los procesados.

Blas Peinado, edad 37 años, estatura regular, ojos garzos, barba clara, color sano. Carlos Lafuente, edad 26 años, estatura regular, ojos azules, barba clara, color sano. Gregorio Julian, edad 45 años, estatura regular, ojos garzos, barba cerrada, color sano. Andrés Bernal, edad 35 años, estatura regular, ojos negros, barba cerrada, color moreno. Juan Layunta, edad 17 años, estatura baja, ojos garzos, barba clara, color sano. Lorenzo Layunta, edad 31 años, estatura regular, ojos garzos, barba roja, color sano. Angel Torralba, edad 17 años, estatura regular, ojos negros, barba clara, color moreno. Manuel Hernandez, edad 34 años, estatura regular, ojos garzos,

barba clara, color bajo. Manuel Berbegal, edad 60 años, estatura regular, ojos garzos, barba cerrada, color sano. José Berbegal, edad 22 años, estatura regular, ojos garzos, barba clara, color sano. Fernando Guerrero, edad 23 años, estatura regular, ojos garzos, barba cerrada, color sano.

Ateca.

D. Manuel Lamana, Escribano del Juzgado de primera instancia de la villa y partido de Ateca.

Certifico: Que en dicho Juzgado y por mi oficio penden autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía instados por D. Estanislao Gaya, en nombre y como apoderado de D. Mariano Gil y Torres, vecino de Alhama, sobre cobro de pesetas, contra D. Inocencio Gaspar y otros que lo son del pueblo de Torrijo, y en los mismos se ha pronunciado la siguiente:

«*Sentencia.*—En la villa de Ateca á siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres; el Sr. D. Luis Martínez Corcin, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en vista de estos autos seguidos entre partes, de la una D. Estanislao Gaya, vecino de Torrijo, como apoderado de D. Mariano Gil y Torres, que lo es del lugar de Alhama, y en su nombre el Procurador don Evaristo Cejador, y de la otra D. Inocencio Gaspar, D. Faustino Andrés, D. Luis Lázaro, D. Alejandro Gonzalez de Agüero, D. Luis Martínez y D. Francisco Royo, y en sus nombres los estrados del Juzgado, y

Resultando que en siete de Octubre último se presentó escrito por el Procurador D. Evaristo Cejador, en nombre y representación de D. Estanislao Gaya, representante de D. Mariano Gil y Torres, con los poderes bastantes en demanda ordinaria, contra los mencionados D. Inocencio Gaspar, D. Faustino Andrés, D. Luis Lázaro, D. Alejandro Gonzalez de Agüero, D. Luis Martínez y D. Francisco Royo, sobre pago de seis mil reales, precedentes del plazo vencido en veinticuatro de Junio último del arrendamiento de unas dehesas propias de D. Manuel German, y presenta la escritura para copia del arriendo hecho por el German al Gil, y otro igual de subarriendo de las mismas á favor de los demandados, así como también certificación del juicio de conciliación:

Resultando que dado traslado á los demandados, se emplazó á los citados D. Inocencio Gaspar, D. Faustino Andrés, D. Luis Lázaro, D. Alejandro Gonzalez de Agüero, D. Luis Martínez, D. Francisco Royo, Manuel Martínez y Francisco Peñayuo, Mariano Lacarta y Félix Nuño:

Resultando que pasado el término legal se acusó la rebeldía por no haberse personado en los autos y seguido su curso se entendieron las diligencias con los estrados:

Considerando que según la escritura de arrendamiento otorgada ante D. Julian Ortega con fecha diez y ocho de Abril de mil ochocientos setenta y uno, el German dió al Gil las tierras de campo Alaves para pasto de ganados con las condiciones que en la misma estipularon y en el precio que se menciona y con iguales pactos subarrendó á los demandados el

mencionado terreno por escritura otorgada ante el Notario D. Justo de Pedrox con fecha veintiocho de Noviembre del mismo año:

Considerando que según de la última se desprende debe abonarse por los demandados doce mil reales por cada un año de los tres en que duraba el contrato dando seis mil el veinticuatro de Junio de cada cual y seis mil el veinticuatro de Diciembre de aquellos:

Considerando que no habiéndose satisfecho el del veinticuatro de Junio próximo pasado, se presentó esta demanda para la cual se emplazó en forma á ocho de ellos y no á dos ó sea á Mariano Lacarta y Félix Nuño:

Considerando que todos los contratantes por sí se obligaron al pago del subarriendo al otorgar la escritura de veintiocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno, si bien según la misma debia ser el aprovechamiento del terreno para todos ellos en cierta proporción.

Visto lo expuesto por la parte demandante en sus escritos y lo dispuesto en la ley cuarta, título octavo, partida quinta.

Fallo.—Que debia condenar y condenaba á D. Inocencio Gaspar, D. Faustino Andrés, don Luis Lázaro, D. Alejandro Gonzalez de Agüero, Luis Martínez, Manuel Martínez, Francisco Peña y Francisco Royo al pago en el término de cinco dias de la cantidad de seis mil reales que adeudan, con las costas causadas y que causaren á D. Mariano Gil y Torres, si bien á los mismos se les reserva el derecho para que les reclamen de los dos restantes ó sus sucesores la parte que les pueda corresponder apercibidos que de no verificarlo se procederá por la via de apremio.

Y por esta sentencia que se hará notoria respecto á los demandados en los estrados del Juzgado y por edictos que se fijarán en las puertas de los mismos e insertará en el BOLETIN de la provincia según dispone el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil. Y por esta así lo pronunció, mandó y firmó de que doy fé.—Luis Martínez Corcin.—Ante mí Manuel Lamana.»

Así resulta de dichos autos á los que me refiero. Y en cumplimiento de lo mandado estiéndolo el presente que firmo en Ateca á nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—Manuel Lamana.

D. Luis Martínez Corcin, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Isidro García Mostajo, natural y vecino de Aranda de Moncayo, para que en el término de nueve dias se persone en las cárceles de este Juzgado para responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre lesiones graves á Cipriano Modrego, y que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Ateca á cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Luis Martínez Corcin.—De su orden, Benito Polo.

Caspe.

D. Victorio Andrés y Catalán, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por la presente requisitoria, hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se sigue causa criminal contra Vicente Arruego y Piñol, vecino de la villa de Sástago, sobre lesiones graves, y menos graves á sus vecinos Manuel y José Insa Rozas, y Francisco Ramon y Tegel, y muerte subsiguiente de este último, en cuya causa tengo acordada la prision del Vicente Arruego, y no habiendo podido citarse por ser ignorado su actual domicilio, he dispuesto en providencia de ayer, publicar su llamamiento para que en el término de treinta dias, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle la declaracion pendiente, bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar, encargando á la vez á los individuos de la policia judicial la busca y captura del referido Vicente Piñol y su conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Caspe á tres de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—Victorio Andrés.—Por su mandado, Manuel Perez.

Señas de Vicente Arruego.

Vicente Arruego y Piñol, edad treinta y siete años, estatura regular, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color sano, es natural y vecino de Sástago y habitaba en la calle del Calvario número veinticuatro, casado, labrador, que vestia calzones de pana, chaleco de idem, camisa blanca, pañuelo de seda á la cabeza, y alpargatas pasadas á lo miñon.

La Almunia.

D. Luis del Campo, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Por el presente hago saber: Que por D. Pablo Tegero, vecino de Cosuenda, y en su nombre el Procurador de este Juzgado D. Jorge Serrano, se ha presentado demanda ordinaria solicitando la adjudicacion de las fincas sitas en esta villa que constituyen la Capellanía fundada en la iglesia de Santa María de la misma por doña Agueda La Ram, viuda que fué del magnifico Sr. D. Miguel Diez, en su último testamento que otorgó ante el Notario público de la villa de Zuera D. Gil Casamiena, en veinticuatro del mes de Junio y año de *mil cincientos et viut*, de la cual nombró patron para presentar, dar, collar, é hacer, collar de dicho veneficio de la dicha Capellanía, segun la forma de la iglesia y costumbre á aquel pariente ó parienta suyo más cercano que entonces era, ó por tiempo fuere con otras condiciones que se expresan en la demanda en la que se dice haber sido el último poseedor de aquella institucion, Mosen Domingo Tegero que falleció en Cariñena el diez de Agosto último. Admitida la demanda y por auto de hoy he acordado llamar por edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* para que

los que se crean con derecho á dicha Capellanía comparezcan en los autos en el término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este edicto, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en La Almunia á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—Luis del Campo.—D. S. O., Francisco Lucia.

Huesca.

D. Vicente de Piniés, Juez de primera instancia del partido de Huesca.

A los Sres. Jueces de primera instancia, Alcaldes, Guardia civil é individuos de la policia judicial, hago saber: Que me hallo instruyendo causa criminal sobre robo de alhajas de plata perpetrado la noche del veinticuatro al veinticinco de Noviembre próximo pasado, en la iglesia parroquial del pueblo de Lupiñen, en cuya causa he acordado publicar el presente en los periódicos oficiales de las tres provincias de Aragon y en la *Gaceta de Madrid*, y requerir á la vez á dichas autoridades para que procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado, en clase de detenida, á la persona ó personas en cuyo poder se encontraren alguna ó algunas de dichas alhajas que se expresan á continuacion, y no acreditare suficientemente su adquisicion, haciéndolo en todo caso constar por medio de diligencia y remitiendo á este Tribunal los objetos que se encontraren.

Dado en Huesca á seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—Vicente Piniés.—Por mandado de S. S., Manuel Martinez.

Señas de las alhajas robadas.

Un copon de plata sobredorada, sin labores y sin cincelar, de media vara de alto con el sobrecopon. Una cruz de plata, de estandarte, con labores en sus ángulos, de 20 centímetros de alta. Una llave de plata sobredorada, con cordon de lo mismo. Un platillo, vinageras y una campanilla, todo de plata. Dos porta-paces de plata, su peso el de una libra entre los dos. Una cajita de plata para llevar el Santo Viático, su peso de unas cuatro á cinco onzas. Y un relicario y una palmatoria de plata, que pesarán sobre libra y media.

ANUNCIOS.

EMPRÉSTITO DE 700 MILLONES.

Continúa encargándose de su pago con el mayor beneficio posible para los contribuyentes en el escritorio de D. Félix Repollés, calle de la Torre nueva núm. 80 principal; tambien se encargará de compra y venta de toda clase de deuda emitida y de créditos contra el Estado.

Pagos de bienes nacionales con bonos, y en metálico.

IMPRENTA PROVINCIAL